

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 19

AÑO XXII

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARIUCCOS

Numero 11

INDICE

	<u>Páginas</u>
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Orden relativa al uso de uniforme para los Interventores y personal facultativo a sus órdenes	
	491
Circular disponiendo que la revista de Comisario del próximo mes de julio para el personal destinado en el territorio de Ifni se pase el día 30 del mismo, con arreglo a la situación legal que corresponda al día primero	
	495
Concurso para proveer tres plazas de Agentes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de la República española en Marruecos	
	495
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, ceses	
	496
Dahir disponiendo cese el Kadi de la kabila de Beni-Itéf, de la región del Rif, Sid Hamed Ben Si Hamed Mexbal	
	497
Dahir disponiendo cese el Kadi de la kabila de Ahl-Serif, de la región de Larache, Sid Laiaxi Ben Mohamed El Aseri	
	498
Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Si Abderrahaman Zarcati Kadi de la kabila de Beni-Itéf, de la región del Rif	
	498
Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Ahmed Ben Ali Karkri El Hassani Kadi de la kabila de Ahl-Serif, de la región de Larache.	
	499
Dahir autorizando la permuta de las parcelas números 52 y 150 del plano de urbanización de Río Martín por un terreno sito en el Campo de Aviación de Tetuán	
	500
Dahir disponiendo el cese de Muley Hamed Ben Mohamed El Meslohi en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Ahamed, de la región de Gomara-Xauen	
	501
Decreto visirial aprobando el expediente de delimitación y deslinde de la finca denominada "Trifa", situada en la kabila de Mazuza, y declarándola propiedad del Majzén	
	502
Decreto visirial anunciando el deslinde y catalogación de la finca denominada "Thilfau", propiedad del Majzén, situada en la kabila del Ajmás Alto, región de Gomara	
	503
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Resultado del concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 30 de abril último para proveer una plaza de Cocinero en el Hospital civil de Tetuán	
	504
Establecimiento de cría caballar y remonta de Marruecos (Protectorado)	
	505

Anexo al núm. 19

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	265
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	266
Cédula de citación	268
Cédulas de notificación	268
Cédulas de requerimiento	270
Cédula de emplazamiento	270
Requisitorias	271

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)
Media plana	45	— ídem, íd. —
Una plana portadas	150	— ídem, íd. —
Media plana ídem	75	— ídem, íd. —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****ORDEN**

relativa al uso de uniforme para los Interventores y personal facultativo a sus órdenes.

Por disposición publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 14, de fecha 20 de Mayo del pasado año, la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) tuvo a bien disponer fuese declarado de uso oficial, para los Interventores y personal facultativo a sus órdenes en la mencionada Zona, el uniforme descrito a continuación de dicha Orden.

La práctica ha venido a demostrar la conveniencia de introducir ciertas modificaciones en este uniforme, para amoldarlas a las distintas categorías, especificar los Cuerpos a que pertenece el personal facultativo, evitar confusiones e imprimir cierto realce cuando se trate de su uso en actos oficiales de gala.

El citado uniforme quedará descrito en la siguiente forma:

INTERVENTORES

Uniforme de diario.

Cubrecabeza.—Gorra de plato de paño verde, forma "Oficial de Marina", con visera de charol negro, barboquejo de cordón dorado, cinturón azul celeste claro y botones dorados con el escudo de España.

En el frente del cinturón se llevará un emblema en dorado compuesto de media luna en sentido horizontal, y en su interior una estrella de cinco puntas, superpuesto el conjunto con la corona mural española.

A ambos lados de este emblema y en galón dorado de medio centímetro de ancho y en forma de ángulo, según modelo, se indicarán las categorías del funcionario, como sigue:

Un ángulo, Interventor adjunto.

Dos ángulos, Interventor de segunda.

Tres ángulos, Interventor de primera.

Cuatro ángulos, Interventor regional de segunda.

Cinco ángulos, Interventor regional de primera.

Queda autorizado para el campo, en verano, el uso del "helmet", color kaki.

Chaqueta.—De tela o paño color kaki verdoso claro, con solapas, abrochada, de una sola hilera de botones dorados, semiesféricos y lisos, en número de cuatro (el cuarto a la altura del talle), cuatro bolsillos de fuelle, con cartera y botón pequeño dorado semiesférico; abierta por detrás a partir de la cintura. Sobre los hombros, y junto a la costura de unión con la manga y en su mismo sentido, llevará una presilla de un galón dorado de un centímetro de ancho con visos de tela kaki de igual tejido y color al de la chaqueta.

En la parte superior inmediata de la bocamanga llevará aplicada una trabilla, sobre la cual y en sentido normal a ella, el mismo número de ángulos que se ostente en el cinturón de la gorra. Estos ángulos estarán orientados con el vértice hacia la costura exterior de la manga.

La placa de Interventor (óvalo de fondo rojo, estrella de cinco puntas y corona mural, doradas) se colocará sobre el bolsillo derecho del pecho, y su uso será exclusivo para los Interventores, con excepción

de los de categoría de Adjuntos, que sólo la usarán al interinar la Intervención por vacante del Interventor.

Pantalón.—Calzón del mismo color que la chaqueta, pudiendo usarse el pantalón recto para ir a pie. Calzado, leguis, bota o polaina color avellana, y calcetín de tono similar cuando se lleve zapato.

Camisa.—Color kaki, con cuello y corbata del mismo tono, autorizándose el uso de la camisa kaki con cuello de sport para el campo.

Gautes.—De piel, color avellana.

Prenda de abrigo.—Gabán de dos filas de botones, igualmente dorados, semiesféricos y lisos. A partir de la bocamanga, y en su parte superior, llevará una trabilla del mismo paño cosida por uno de sus extremos y abrochada por el opuesto con un botón dorado pequeño, semiesférico, cosido sobre la costura exterior de la manga. Esta trabilla llevará en sentido normal a ella el número de ángulos correspondientes a la categoría, con el vértice de los mismos hacia la costura exterior de la manga. Estos ángulos, de galón de medio centímetro de ancho, irán, como el de la presilla, aplicados sobre tiras de paño azul idéntico al de la gorra.

El Delegado de Asuntos Indígenas llevará el mismo uniforme, con las siguientes variantes:

Gorra.—Sin ángulos y, en sustitución de la corona mural, el escudo completo de España. La visera estará contorneada con palmas de metal dorado.

Chaqueta.—En lugar de la trabilla descrita para el uniforme de Interventores, llevará en la bocamanga, en forma de cartera, un entorchado dorado de tres centímetros de ancho.

Prenda de abrigo.—La trabilla en ésta se sustituirá, igualmente, con un entorchado dorado de tres centímetros de ancho, formando cartera en la bocamanga.

Uniforme de verano.

Se autoriza el uso del uniforme de tela blanca, con camisa blanca y corbata negra, zapato y calcetín blancos. Chaqueta sin abertura por la espalda, dos bolsillos sin fuelle, con cartera, y sobre los hombros, en lugar de las presillas descritas, llevarán palas de paño igual al del cinturón de la gorra, y sobre ellas el número de ángulos, con el vértice

hacia el cuello, que correspondan llevar en la gorra. En las bocamangas, y por encima de ellas, un botón dorado pequeño.

Uniforme de gala.

Chaqueta.—La misma del uniforme de diario, con adición de un ceñidor de tejido especial, gris oscuro, de cinco centímetros, según modelo. El cierre de este ceñidor estará formado por dos placas circulares, con broche de metal dorado y aplicada en relieve en la de la derecha (de la persona) el escudo completo de España, y de igual forma, en la de la izquierda, el emblema formado por la media luna y una estrella de cinco puntas idéntico al del cinturón de la gorra.

Pantalón.—Largo y recto, cubriendo la costura exterior con una franja de tres centímetros de paño del mismo color gris del ceñidor. Zapato negro de charol y calcetín negro.

Camisa.—Blanca, con cuello vuelto almidonado y corbata negra.

Guantes.—De piel, blancos.

Personal facultativo a las órdenes de los interventores.

El uniforme de estos funcionarios será igual al de los Interventores, con las siguientes diferencias:

Cubrecabeza.—En lugar del emblema de Intervención llevarán en el frente del cinturón el del Servicio, compuesto de dos triángulos equiláteros cruzados sobre fondo rojo, y en el centro de esta figura, los médicos ostentarán la Cruz de Malta y los Veterinarios las palmas y robles de la Facultad. A un lado y a otro de estos emblemas llevarán ángulos formados por galón de medio centímetro de ancho, en número de dos, los Médicos y Veterinarios agregados a las Intervenciones del campo; tres, los que se encuentren afectos a las Intervenciones Regionales, y cuatro, los que presten servicio en la Delegación de Asuntos Indígenas.

Estos ángulos, así como el barboquejo, los botones, la corona mural, los triángulos y los emblemas de la Facultad, serán plateados.

Chaqueta.—El galón de la presilla colocado sobre los hombros; los botones y las placas del ceñidor en el uniforme de gala serán igual-

mente plateados, así como los ángulos en las trabillas, cuyo número será igual al de la gorra.

Prenda de abrigo.—Los ángulos superpuestos en las trabillas serán de galón plateado y en número igual al que se ostente en el cinturón de la gorra.

En el uniforme autorizado para el verano se entenderá asimismo que los galones de las palas serán también plateados y en número igual al de la gorra, como también el botón sobre la bocamanga.

El uniforme de diario es obligatorio para los Interventores en actos del servicio.

Madrid, 5 de Julio de 1934.—El Director general interino, *Rafael Forn*s.

CIRCULAR

disponiendo que la revista de Comisario del próximo mes de Julio para el personal destinado en el territorio de Ifni se pase el día 20 del mismo, con arreglo a la situación legal que corresponda al día primero.

Excmo. Sr.: En virtud de la facultad otorgada a esta Presidencia por su Orden circular de 11 del actual (*Gaceta* núm. 164), y con el fin de facilitar las operaciones de carácter administrativo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido disponer que la revista de Comisario del próximo mes de Julio para el personal destinado en el territorio de Ifni se pase el día 20 del mismo, con arreglo a la situación legal que corresponda al día primero.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Subsecretario, *Luis Buixareu*.
Señores...

CONCURSO

para proveer tres plazas de Agentes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de la República española en Marruecos.

Por el presente anuncio se saca a concurso de méritos entre Agentes de segunda y tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de España la provisión de tres plazas de Agentes de segunda del

Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de la República española en Marruecos, dotadas con el sueldo de tres mil pesetas anuales y otras tres mil en concepto de gratificación.

Los aspirantes deberán cursar sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos que en ellas aleguen, y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), por conducto de la Dirección general de Seguridad, quien, debidamente informadas y uniendo a ellas copia de la hoja de hechos del interesado, las remitirá en el plazo de un mes a partir del día 10 del mes actual.

Madrid, 3 de Julio de 1934.—El Director general interino, *Rafael Fornas*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 6 de Safar de 1353 (correspondiente al 21 de Mayo de 1934).—Nombrando al ilustre y noble Sid Mohamed Ben Aiad Urriagli para el cargo de sustituto del kadi de las fracciones de Axdir y Tamasint de la cabila de Beni-Urriaguel, de la región del Rif.
- 16 de Safar de 1353 (correspondiente al 30 de Mayo de 1934).—Nombrando a Mohamed Ben Mohatar Ben alí para el cargo de guardia de tercera clase de los servicios de Vigilancia y Seguridad, con carácter interino.
- 18 de Safar de 1353 (correspondiente al 1 de Junio de 1934).—Nombrando a don Luis Cocina Zardain para el cargo de auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona, con carácter provisional y hasta tanto se cubra la plaza que se le confiere con arreglo al artículo 3.º del reglamento del citado Cuerpo.
- 21 de Safar de 1353 (correspondiente al 5 de Junio de 1934).—Nombrando a Sid Abd-Selam Ben Muali Ben Taher Ey-Yebari para

el cargo de Xej de la fracción del Sahara, de la cabila de Beni-Gorfet, de la región de Yebala Occidental.

2 de Rebia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 15 de Junio de 1934).—
Nombrando a Sid Mohamed El Borni El Medraseni El Guezauí para el cargo de Jalifa independiente de la cabila de Guezaua, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Mohamed Ben Mohammed Ben Xaib Uld Sfia para el cargo de Jalifa independiente de la fracción de Beni Ahamed Es-Sefli, de la cabila de Beni-Ahamed, de la región de Gomara-Xauen.

— Idem a Sid Abd-Selam Ben El Fakih Faglumi para el cargo de Jalifa independiente de la fracción de Beni Ahamed El Koki, de la cabila de Beni-Ahamed, de la región de Gomara-Xauen.

Ceses.

20 de Safar de 1353 (correspondiente al 4 de Junio de 1934).—Disponiendo cese Sid Ahmed Ben Mohamed Ben Madani Saharaui en el cargo de Xej de la fracción del Sahara, de la cabila de Beni Gorfet, de la región de Yebala Occidental.

1.º de Rebia-el-Auel de 1353 (correspondiente al 14 de Junio de 1934).—
Idem íd. Sid Mohamed Ben El Haxmi Ben El Amin Medraseni en el cargo de Jalifa de la cabila de Guezaua, de la región de Gomara-Xauen.

Dahir disponiendo cese el Kadi de la kabila de Beni-Itéf, de la región del Rif, Sid Hamed Ben Si Hamed Mexbal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien disponer cese el Kadi de la kabila de Beni-Itéf, de la región del Rif, Sid Hamed Ben Si Hamed Mexbal.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Safar de 1353 (correspondiente al 28 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el

Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo cese el Kadi de la kabila de Beni-Itéf, de la región del Rif,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo cese el Kadi de la kabila de Ahl-Serif, de la región de Larache, Sid Laiaxi Ben Mohamed El Aseri.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien disponer cese el Kadi de Ahl-Serif, de la región de Larache, Sid Laiaxi Ben Mohamed El Aseri.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Safar de 1353 (correspondiente al 28 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo cese el Kadi de la kabila de Ahl-Serif, de la región de Larache, Sid Laiaxi Ben Mohamed El Aseri,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Si Abderrahaman Zarkati Kadi de la kabila de Beni Itéf, de la región del Rif.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al ilustre y noble Sid Mohamed Ben Si Abderrahaman Zarkati Kadi de la kabila de Beni Itéf, de la región del Rif, para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre

los litigantes, de conformidad con el Rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Iman Malek, cúspide de la ciencia; inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 14 de Safar de 1353 (correspondiente al 29 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid Mohamed Ben Si Abderrahaman Zarkati Kadi de la kabila de Beni Itef, de la región del Rif,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Mohamed Ben Ahmed Ben Alí Karkri El Hassaui Kadi de la kabila de Ahl-Serif, de la región de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al ilustre y noble Sid Mohamed Ben Ahmed Ben Alí Karkri El Hassaui Kadi de la kabila de Ahl-Serif, de la región de Larache, para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Iman Malek, cúspide de la ciencia; inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 14 de Safar de 1353 (correspondiente al 29 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid Mohamed Ben Ahmed Ben Ali Karkri El Hassaui Kadi de la kabila de Ahl-Serif, de la región de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir autorizando la permuta de las parcelas núms. 52 y 150 del plano de urbanización de Río Martín por un terreno sito en el Campo de Aviación de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo solicitado Hadiyya y Aixa Sid el Hach Ali Ben el Hach la permuta de un terreno de 12.892 metros cuadrados, situado en "Font el Yasira" (campo de Aviación de Tetuán), cuyos límites son con terrenos de Erzini y Yannino, ambos hoy del Estado español, por las parcelas propiedad del Majzén números 150 y 52 del plano de urbanización de Río Martín, de 256 metros cuadrados y 232 metros cuadrados, respectivamente,

Venimos en disponer se lleve a cabo la permuta solicitada, debiendo darse de baja en los registros del Amin el Mustafad las parcelas 52 y 150, e incluirse como de la propiedad del Majzén los 12.892 metros cuadrados que se toma en permuta; verificado lo cual, será entregada esta finca al Ramo de Guerra en usufructo gratuito e indefinido y mientras esté destinado a campo de Aviación.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz:

A 23 de Safar de 1353 (correspondiente al 7 de Junio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, autorizando permuta de parcelas núms. 52 y 150 del plano de urbanización de Río Martín, por un terreno, sito en Campo de Aviación de Tetuán, propiedad de Hadiyya y Aixa Sid El Hach Ali Ben El Hach,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Junio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese de Muley Hamed Ben Mohamed El Meslohi en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Ahamed, de la región de Gomara-Xauen.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese Muley Hamed Ben Mohamed El Meslohi en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Ahamed, de la región de Gomara-Xauen.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Rebía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 14 de Junio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Muley Hamed Ben Mohamed El Meslohi en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Ahamed, de la región de Gomara-Xauen,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Junio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando el expediente de delimitación y deslinde de la finca denominada "Trifa", situada en la kabila de Mazuza, y declarándola propiedad del Majzén.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndose procedido a la delimitación y deslinde de la finca denominada "Trifa", situada en la kabila de Mazuza, fracción de Farjana, con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzén en su actual redacción,

Visto lo que determina el artículo 18 del citado Reglamento,

Venimos en aprobar el expediente tramitado, y en su consecuencia declaramos, como de la propiedad del Majzén, la referida finca, la cual queda designada definitivamente en la siguiente forma:

Límites: Al norte, con terrenos de la propiedad de Ikachouan Amarrán Farhani y los de Ulad el Hach Tieb; al este, el mar Mediterráneo; al sur, los límites del territorio de Soberanía de Melilla, los terrenos propiedad de Al-lal y Aomar el Hach Hamú, con los de Mohamed Ben el Hach Hamú y los de Sid Abderrahaman el Hach Mohand; y al oeste, terrenos de la propiedad de la Yemaa de Tafrah, terrenos del Hach Bizan y propiedad del Majzén.

La finca descrita tiene una medida superficial de 478 hectáreas, 24 áreas, 50 centiáreas.

Está cruzada en dirección suroeste por la carretera que va de Melilla a Tres Forcas.

Existe dentro de la finca un enclavado, propiedad particular, de 2 hectáreas, 15 áreas y una casa en ruinas pertenecientes a Mezian el Hach Bisan, cuyo enclavado limita por los cuatro puntos cardinales con la finca propiedad del Majzén deslindada.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 23 de Safar de 1353 (correspondiente al 7 de Junio de 1934).—
Ahmed el Ganmia. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 7 de Junio de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Francisco Limiñana*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial anunciando el deslinde y catalogación de la finca denominada "Thilfau", propiedad del Majzén, situada en la kabila del Ajmas Alto, región de Gomara.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido expuesta la catalogación, como propiedad del Majzén, de un terreno, sito en la región de Gomara, kabila del Ajmas Alto, fracción de Sebaa Kebail, poblado de Beni-Zid, y denominado "Thilfau", de una extensión superficial de 12 hectáreas, 45 áreas, y existiendo en el Negociado correspondiente todos los datos que determina el artículo 5.º en relación con el 4.º del vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzén,

Venimos en acordar lo siguiente:

1.º Se anuncia el deslinde y catalogación de la finca denominada Thilfau, como de la propiedad del Majzén, y cuyos límites son los que siguen:

Al norte, el río Jezama, terrenos de Buhasar y Sahel Alkántara; al sur, por la carretera de Tetuán-Melilla; al este, el río Jezama, y al oeste, el barranco de Amisiden.

2.º Las operaciones de deslinde darán comienzo en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si el día fuese inhábil, el primer día hábil siguiente, a las diez de su mañana, y el punto norte más avanzado del predio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Safar de 1353 (correspondiente al 12 de Junio de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 12 de Junio de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Francisco Limiñana*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

RESULTADO DEL CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 30 de Abril último para proveer una plaza de Cocinero en el Hospital civil de Tetuán.

ASPIRANTES

Celso Feijoo González.

Aurelio Francisco Rodríguez López.

Juan Bañasco González.

Joaquín Rodríguez Navarro.

Todos los cuales presentan la documentación exigida en la convocatoria.

En el punto 1.º del concurso, en consonancia con el mismo punto del Dahir de 11 de Abril de 1933, no se encuentra comprendido ninguno de los aspirantes.

En el punto 2.º está comprendido el aspirante Aurelio Francisco Rodríguez López, que desempeñó el puesto de Vigilante de segunda clase del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona, con carácter interino, habiendo cesado en la misma por haberse provisto en propiedad, requisito este que no concurre en el resto de los aspirantes.

Se designa, pues, para ocupar la plaza objeto del presente concurso a *Aurelio Francisco Rodríguez López* por reunir mayores méritos que el resto de los concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con la base segunda del Dahir antes citado.

Tetuán, 26 de Junio de 1934.—P. El Secretario general, J. Acacio Francos.

ESTABLECIMIENTO DE CRIA CABALLAR Y REMONTA DE MARRUECOS (PROTECTORADO)

Necesitando adquirir este establecimiento las prendas menores de personal indígena y efectos de equipo de ganado que se detallan a continuación, y teniendo en cuenta la Orden circular de 6 de Octubre del año 1931 (*Diario Oficial* número 225), se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo hasta transcurrir treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cuyo día, y hora de las once, se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación, teniendo entendido que los precios de dichas prendas no pueden rebasar de los oficiales marcados como límites en la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (*Diario Oficial* número 223).

Las prendas serán de producción nacional y ajustadas en confección y calidad al pliego de condiciones técnicas y legales que determina la Orden circular de 19 de Diciembre de 1930 (*Diario Oficial* número 287), debiéndose de entregar en el Almacén del Cuerpo en Larache, libres de todo gasto, a los treinta días después de comunicada la adjudicación.

El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas en firma las citadas prendas adjudicadas y en la factura se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Los concursantes acompañarán a su proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden de 27 de Marzo de 1931 (*Diario Oficial* número 33) y en las condiciones que la misma señala.

Los modelos no aceptados se remitirán por cuenta de los constructores dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la re-

solución del concurso. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorratio.

Prendas menores de indígenas.

Borceguíes (pares) 300

Efectos de equipo de ganado.

Cabezadas potreras 500

Ronzales 500

Larache, 28 de Junio de 1934.—El Comandante Mayor, José Samaniego.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer jefe, (ilegible).

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 19

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Jaime Benolol Cohén, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un terreno situado en Merra, próximo a la Aguada, a la derecha de la carretera al Hospital Militar, y que linda al Norte con M'Ham-mad el Attar; al Sur, con el camino; al Este, con el camino, y al Oeste, con acequia del Hauz, de 400 metros cuadrados de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día treinta de Julio del corriente año, a las diez horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Rafael Benet Enrich, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un terreno destinado a labor situado en Merra es Seflia, a la derecha de la carretera Tánger-Ceuta, próximo a la desembocadura del paseo de las Palmeras, y que linda al Norte con carretera Tánger-Ceuta; al Sur, con camino vecinal; al Este, con camino vecinal, y al Oeste, en un punto, de 1.200 metros cuadrados de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día treinta y uno de Julio del corriente año, a las diez horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería, con destino en el Tercio y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto se hace saber al ex legionario Juan Calvo Gómez, hijo de Juan y de Rita, natural de Almería, de oficio albañil, que por el ilustrísimo señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril último, en causa que por el delito de deserción en complot se le instruyó, el cual cumplía la pena de diez y seis años de prisión militar temporal a resultas de dicha causa en la Prisión Central de Cartagena. Por tanto, emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona se dé por enterado y notificado, haciéndolo saber a mi Autoridad en el Acuartelamiento de Riffien o a la Autoridad del lugar en que se dé por enterado, a la cual encarezco lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riffien veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto se hace saber al ex legionario Benito Díez Estevez, hijo de Manuel y de Juana, natural de Meisa (Pontevedra), de oficio jornalero, que por el ilustrísimo señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos le han sido aplicados los beneficios de la ley de amnistía de 24 de Abril último en la causa que por el delito de sedición se le instruía, ei

cual cumplía la pena de doce años y un día de prisión militar temporal en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, a resultas de dicha causa. Por lo tanto, emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* del Protectorado, se dé por enterado y notificado, haciéndolo saber a mi autoridad en el Acuartelamiento de Rifien o a la autoridad en que se dé por enterado, a la cual encarezca lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Rifien, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del ramo de responsabilidad civil de la causa número 59, rollo 220 de 1933, sobre contrabando, contra Al-lal Ueld Haxmi Jolti, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 1.268 del Código de Procedimiento civil, anunciar por primera vez el embargo, próxima enajenación en subasta y la carencia de títulos de propiedad del siguiente inmueble embargado al expresado Al-lal Ueld Haxmi Jolti:

Una parcela de terreno en el aduar de Ulad Busid—demarcación de Alcazarquivir—, de tres hectáreas ochocientas áreas, limitando al Norte con barrancada; al Sur, el citado aduar; al Este, terrenos propiedad del Chej Ben Hamada, y al Oeste, terrenos propiedad de la Yemaa, tasada pericialmente en la cantidad de 700 pesetas, y es propiedad proindiviso del penado Al-lal Ueld El Haxmi Jolti ya citado y sus tres hermanos.

Dado en Larache a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de situación del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 148 de 1933, sobre robo, contra Hammu Ben Butahar Ben Mohamed, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria referente al mismo publicada en el *Boletín Oficial* de la zona correspondiente al día diez de Abril próximo pasado, en sus páginas 143 y 144, a virtud de haber sido capturado el referido procesado en Villa Alhucemas.

Dado en Nador, a dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Solano*. El Secretario, *Tomás López*.

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta villa, don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, en el juicio de faltas número 82 del año actual, seguido contra Ramón López Naranjo, sobre lesiones causadas a Elías Lozano Robles, natural de Totana, provincia de Murcia, soltero, mayor de edad, legionario que fué de la segunda compañía de la Bandera de depósito y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al que en concepto de perjudicado se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día veintiuno de Julio próximo, a las once horas, al acto de la vista de dicho juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Villa Nador a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Braulio Pérez*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento del ramo de responsabilidad civil subsidiario dimanante de la causa número 11 de 1931, tiene acordado se haga saber a los perjudicados, en ignorado paradero, Sidi Hamed Ben Mohamed el Hamús y Mojtar Ben Ali el Fasi que en este Juzgado se encuentra a su respectiva disposición el importe de las indemnizaciones declaradas a su favor en la causa anteriormente expresada.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por el señor Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, en los autos de juicio declarativo verbal civil, seguidos en este Juzgado de Paz a instancia de José de Larrucea Gama, contra Manuel Campos, sobre reclamación de mil pesetas, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Tetuán, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, los precedentes autos de juicio declarativo verbal civil, seguidos en este Juzgado de Paz entre partes, de la una, como de-

mandante, José de Larrucea Gama, de estos vecinos, mayor de edad, representado por el Letrado don Antonio Lafuente Cano, según poder otorgado ante este Juzgado, y que obra unido a los autos, y de la otra, como demandado, don Manuel Campos, vecino de Sevilla, el cual está declarado en rebeldía, y... Fallo: Que, estimando en todas sus partes la demanda presentada, debo condenar y condeno al demandado Manuel Campos a que abone al actor José de Larrucea Gama la suma de mil pesetas que le reclama, imponiendo a dicho demandado las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado, en rebeldía, Manuel Campos, expido la presente cédula, que firmo en Tetuán a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad y responsabilidad civil dimanante del sumario número 175, rollo 611, de 1933, sobre lesiones, ha acordado hacer saber al perjudicado Francisco Muñoz Escobar, cuyo paradero se desconoce, que en este Juzgado, y a su disposición, tiene la suma de trescientas pesetas, importe de la indemnización a su favor acordada en la sentencia que puso fin a la causa.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro y firmo la presente en Larache a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 54, año 1934, rollo 195, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Guillermo Winther Kredal, cuyo paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro la presente en Larache a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 114 del año actual, seguido contra Juan Sosa Vargas, de veintinueve años, soltero, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), marinero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de la publicación de la presente se constituya en esta Cárcel de partido a extinguir diez días de arresto sustitutorio a que por insolvencia ha sido condenado en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma a dicho condenado e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 152 del año actual, seguido contra Eduardo Quiroga González, de veintinueve años, soltero, sastre, de nacionalidad mejicana, natural de Veracruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de su publicación haga efectiva la suma de veinticinco pesetas, importe de la multa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el letrado don Cándido López Castillejos, en nombre de doña Isabel Morales Acuña, contra don José Magán Ruiz, sobre divorcio y disolución del matrimonio, y por no haber comparecido en autos el citado demandado don José Magán Ruiz, dentro del término del emplazamiento, y cuyo interesado se encuentra en ignorado paradero, se le hace

por medio del presente un segundo llamamiento por la mitad del término que se fijó para el primero, o sea el de quince días, para que lo verifique, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar, dándose por contestada la demanda y entendiéndose en lo sucesivo en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al citado demandado don José Magán Ruiz por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la zona, extendiendo la presente que firmo en Nador, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López*.

REQUISITORIAS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Emiliano López Recio, hijo de José y de Matilde, natural de El Rubio, de treinta y dos años de edad y profesión ex sargento de la Legión, el cual, el día once del pasado Mayo adquirió a prueba por tres días una máquina fotográfica marza Zeiss Y, con tamaño 6 por 9, objetivo 1 : 6,3, foco 10,5 cm., tipo Nettar, y dos carretes de película marca Agfa, del establecimiento de don Bartolomé Ros y Ros, de esta ciudad, sin que la haya devuelto, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 203 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y rescate de la máquina, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Luis Villada Ramírez, vecino que fué de Tetuán, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Ronda (Málaga), de veintiocho años de edad, de estado se ignora y profesión chófer, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 211 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*,

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abd-el-lah Ben Laarbi Hach Mohamed, vecino que fué de Segangan, hijo de Laarbi y de se ignora, natural de Beni-Aros, de cuarenta años de edad, de estado se ignora y profesión mendigo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario número 47 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a primero de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Solano*. El Secretario, *Tomás López*.
